



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 5 de febrero de 2025
P. N° 88/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 163/2024-2025 C.S. **“DEROGATORIA DE ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1613, DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025 – SOBRE OBJETO DEL GASTO, RESGUARDO DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
06 FEB 2025		
HORA	11:29	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	
	13	

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO		
06 FEB 2025		
HORA	10:53	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	
	13	

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
1424 06 FEB 2025		
HORA	16:07	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 163/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVO PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

DEROGATORIA DE ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1613, DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025 – SOBRE OBJETO DEL GASTO, RESGUARDO DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan los Artículos 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 21 y las Disposiciones Adicionales Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, la Disposición Transitoria Única, y la Disposiciones Finales Primera, Segunda y Tercera de la Ley N° 1613, de Presupuesto General del Estado – Gestión 2025 de fecha 1 de enero de 2025, en resguardo de la economía nacional y los intereses de la sociedad, en ejercicio de las atribuciones constitucionales de la Asamblea Legislativa Plurinacional establecidas en los numerales 3, 8 y 11 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, correspondiendo únicamente al Órgano Ejecutivo la aprobación del presupuesto, limitándose a su objeto y fin, sujetándose al principio de unidad de materia, es decir del gasto a realizar por el Estado en la gestión 2025, no así estableciendo previsiones que sobrepasan temporal, temáticamente o finalísticamente su materia propia, ajenas al presupuesto en materia económica.


DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se derogan los artículos contrarios a la Constitución Política del Estado en su Artículo 158, Parágrafos I, numerales 3, 7, 8, 9, 10 y 12; Artículo 321, Parágrafo IV; Artículo 322, parágrafos I y II; Artículo 328, Parágrafo I, numerales 1 y 5; Artículo 331 y Artículo 329 parágrafos I, II.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Sen. Claudia Elena Egúez Algarañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 16/2024-2025

LA CÁMARA DE SENADORES,

De conformidad a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Reglamento General de este Cuerpo Legislativo,

RESUELVE:

Dispensarse de la observancia del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para el tratamiento del Proyecto Ley N° 163/2024-2025 C.S. "DEROGATORIA DE ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1613, DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025 – SOBRE OBJETO DEL GASTO, RESGUARDO DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL"

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Sen. Claudia Elena Eguez Algorañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES